L

a [Ley 1258 de 2008](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1676307) flexibilizó grandemente las reglas del derecho de sociedades colombiano. Por ejemplo: “*Artículo 9º. Suscripción y pago del capital. La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años. ―En los estatutos de las sociedades por acciones simplificadas podrán establecerse porcentajes o montos mínimos o máximos del capital social que podrán ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta. En caso de establecerse estas reglas de capital variable, los estatutos podrán contener disposiciones que regulen los efectos derivados del incumplimiento de dichos límites*.”

A nosotros nos cuesta mucho asimilar la figura del capital variable, pues, como su nombre lo indica, su monto podría aumentar o disminuir, exigiendo rápidas reacciones. Entre nosotros la figura se encontraba prevista en las cooperativas.

Las compañías por acciones tienen un capital autorizado, que marca el límite superior que pueden colocar los administradores. Se expresa en partes llamadas acciones, normalmente de un mismo valor nominal o facial.

La parte del capital que se ha acordado integrar se llama suscrita. La parte suscrita, como ya se ilustró, podría tener hasta dos años para el pago. Esta podría ser su forma de presentación según el CTCP:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción  | Valor  |
| + capital autorizado  | (10.727.500.000)  |
| - Capital por suscribir  |  |
| = Capital Suscrito  | 10.727.500.000)  |
| - Capital suscrito por cobrar  | 7.509.250.000  |
| = Capital suscrito y pagado  | (3.218.250.000) |

Hoy es posible que el capital corresponda al valor razonable de bienes, de manera que la contrapartida sea realizable cuando se juzgue conveniente.

Hay negocios cuyos pasivos equivalen a sus activos. Aunque no parezca así pueden funcionar.

Muchas organizaciones tienen un capital muy pequeño. Dependen del crédito diario que les conceden, el cual pagan al final de la jornada. La parálisis en la producción provoca inmediatamente un cese de la empresa. Estas situaciones son aprovechadas por entidades más fuertes que se apoderan de sus mercados.

La solidaridad es la respuesta a las situaciones de crisis. Ya veremos cuánto logramos practicarla.

*Hernando Bermúdez Gómez*